

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 561/2016**  
**La Paz, 8 de noviembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de*



*recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.*

Que, el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: “...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*”; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota TSE-ASP N° 105/2016 de 24 de octubre de 2016, el Lic. Adolfo Calle Alfaro, Asistente de Sala Plena, solicita un Refuerzo Presupuestario por un importe total de Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), en la Partida de Gasto 43110 “Equipos de Oficina y Muebles”, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural”, con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 “Recursos Específicos”.

Que, la DNEF indica que el requerimiento del Asistente de Sala Plena, consiste en un Refuerzo Presupuestario por un importe total de **Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)**, con el fin de reforzar la Partida de Gasto 43110 “Equipos de Oficina y Muebles”, en el Programa 00 0000 01 “Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural”.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, establece que el requerimiento efectuado por el Asistente de Sala Plena, estará destinado a la adquisición de mobiliario para resguardo de la documentación de la Vocalía Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral.

Que, así mismo refiere que tomando en cuenta la justificación presentada por el Asistente de Sala Plena y verificada la disponibilidad presupuestaria en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, a fin de atender el requerimiento de Sala Plena, se considera previamente efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.



Que, la DNEF considera posible otorgar un Refuerzo Presupuestario a Sala Plena por el importe solicitado de **Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, mediante Informe DNEF N° 1263/2016, de fecha 31 de octubre del 2016, considera efectuar lo siguiente: *"...Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a favor de Sala Plena, en la Partida de Gasto 43110 "Equipos de Oficina y Muebles", por el importe de Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N°556/2016 de 01 de noviembre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) párrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1263/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario a favor de Sala Plena, en la Partida de Gasto 43110 "Equipos de Oficina y Muebles", **por el importe de Bs10.000,00 (Diez Mil 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos"; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1263/2016 de 31 de octubre del 2016 e INFORME DNJ N°



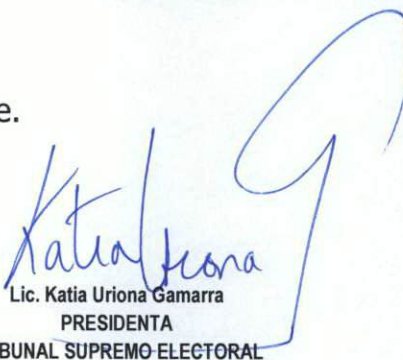
556/2016 de 1º de noviembre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.


No firma la presente Resolución, el Vocal Ing. Antonio Costas Sitic, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



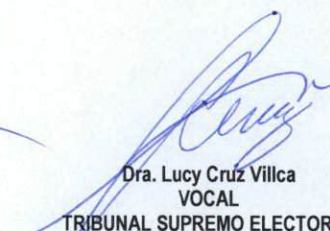
Dr. José Luis Ekeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



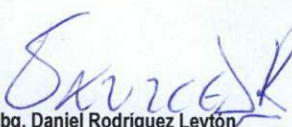
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:   
Abg. Daniel Rodríguez Leytón  
SECRETARIO DE CÁMARA ALTERNO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

